

CIRCULAR EXTERNA No. 000032 de 2021



23-07-2021

Radicado ORFEO: 20211100000324

PARA: TITULARES DE PROYECTOS CLASE 1 CON CAPACIDAD DE TRANSPORTE ASIGNADA A TRAVÉS DE CONCEPTO DE CONEXIÓN EMITIDO POR LA UPME

DE: DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: MODIFICACIÓN CIRCULAR EXTERNA No. 000029 de 2021 - SEGUIMIENTO DE PROYECTOS CON CONCEPTOS DE CONEXIÓN EXISTENTES – FPO VENCIDAS Y VIGENTES

FECHA: 23-07-2021

En atención a la claridad dada en el proyecto normativo publicado a consulta mediante la Resolución CREG 085 de 2021, frente a la aplicación sucesiva de los plazos a tener en cuenta en la aplicación del artículo 52 de la Resolución CREG 075 de 2021 en los casos en que se solicite una modificación de un **Concepto de conexión con Fecha de Puesta en Operación Vencida**, nos permitimos modificar los plazos dispuestos en el numeral 1 de la Circular Externa No. 000029 de 2021 e informar a todos los titulares de proyectos clase 1, los requisitos que deben cumplir ante la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, con la finalidad de conservar la capacidad asignada a través de los conceptos de conexión que hayan sido emitidos por esta entidad con corte al veinte (20) de junio de 2021, según se describe a continuación:

“(…)1. Concepto de conexión con Fecha de Puesta en Operación Vencida: El proyecto que tenga vencida la Fecha de Puesta en Operación prevista en su concepto de conexión deberá solicitar la modificación de dicha fecha, a más tardar, el veintiuno (21) de julio de 2021. Su solicitud deberá realizarse mediante comunicación suscrita por el representante legal de quien aparezca registrado como titular del proyecto, indicado la nueva fecha para la puesta en operación comercial.

Si el concepto de conexión no requería expansión de red, se deberá remitir copia de la citada solicitud al Operador de Red o Transportador propietario del activo.

Por su parte, la UPME, emitirá respuesta sobre la solicitud, a más tardar, el veintiuno (21) de septiembre de 2021.

Dentro del mes siguiente al recibo de la respuesta otorgada frente a su solicitud, el interesado deberá entregar a la UPME la siguiente información:

- (i) Copia de la aprobación de la garantía de reserva de capacidad¹ por parte del XM S.A. E.S.P., en su condición de ASIC.*

¹ Artículo 24 Resolución CREG 075 de 2021 Garantía para reserva de capacidad.

- (ii) “Curva S²” nueva o actualizada del proyecto, la cual tendrá que incluir, como mínimo, los hitos³ de obtención del derecho al uso de los terrenos para el proyecto, consultas previas, permisos y licencia ambiental del proyecto (aprobación DAA y EIA), orden de compra de los equipos del proyecto, permisos y licencias para activos de conexión, e, identificación de avance del 50% del proyecto.
- (iii) Si ya se ha cumplido algún hito de la curva S, se deberá entregar un informe de seguimiento según lo establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 075 de 2021.(...)”

Los datos de la curva S deberán ser incluidos en el formato adjunto y junto con la demás información, según el caso en particular, deberán ser remitidos a través del correo electrónico correspondencia@upme.gov.co. En constancia de su entrega se emitirá un número de radicación.

Sin otro en particular, cordialmente,



CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director

Anexo: Lo enunciado.

Elaboró: Margareth Muñoz Romero
Revisó: Javier Martínez Gil

² **Curva S:** curva mediante la cual se representa el cronograma y porcentaje estimado de avance de la construcción de un proyecto durante el tiempo previsto para su puesta en operación.

³ Artículo 29 Resolución CREG 075 de 2021 Hitos de la Curva S